

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR Observaciones de la Cámara Revisora

No. Ex	pediente:	M166-	-2PO2-11
--------	-----------	-------	----------

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA			
1. Nombre de la Minuta.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.			
2. Tema principal de la Minuta.	Justicia.			
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Sens. Alejandro González Alcocer; Tomás Torres Mercado y Pablo Gómez Álvarez; y Tomás Torres Mercado.			
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PAN y PRD, respectivamente.			
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	18 de agosto, 19 de octubre y 26 de octubre de 2010, respectivamente.			
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de diciembre de 2010.			
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	14 de diciembre de 2010, para los efectos de la fracción A) del artículo 72 de la CPEUM.			
8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	03 de marzo de 2011.			
9. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	08 de marzo de 2011, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la CPEUM.			
10. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	31 de marzo de 2011.			
11. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	05 de abril de 2011, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 de la CPEUM.			
12. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de abril de 2011.			
13. Turno a Comisión.	Justicia.			



II.- SINOPSIS

La Minuta de la Cámara de Senadores, coincide con las modificaciones propuestas por la Minuta de la Cámara de Diputados, sin embargo propone la necesidad de excluir de la gravedad de los catálogos de delitos que se califican graves para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad y de los delitos que actualizan la sanción a sus autores como miembros de la delincuencia organizada, a los supuestos previstos en el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 368 Quáter (Posea o resguarde de manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, en caso de que la cantidad sea igual o mayor a 1000 litros).

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, tanto para el Código Penal Federal, como para el Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO (V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE SENADORES	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código	REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DEL CÓDIGO	Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	
	nueva fracción VIII, recorriéndose en su orden la vigente, para quedar como fracción IX, y se adiciona un último párrafo en el artículo	reforman las fracciones VII y actual VIII y se adiciona una fracción VIH, pasando la actual VIII a ser IX al artículo 254, y se reforma el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar como	y se adiciona una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX al artículo 254, y se reforma el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, para quedar	





Artículo 254.- Se aplicarán Artículo 254.... igualmente las sanciones del artículo 253:

Artículo 254. ...

I a VI...

VII.- Al que sin derecho VII. Al que sin derecho y sin VII. Al que sin derecho y sin VII. Al que sin derecho y sin alteración equipos instalaciones de la industria Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

I. a VI. ...

legalmente **pueda** que que autorizarlo, sustraiga Petróleo, **distintos a los** Petróleo, estado físico, o realice estado cualquier sustracción instalaciones.

I. a VI. ...

Artículo 254.-...

realice cualquier sustracción o consentimiento de la persona consentimiento de la persona consentimiento de la persona legalmente pueda que o autorizarlo, sustraiga petrolera a que se refiere la Ley aproveche hidrocarburos o aproveche hidrocarburos o sus aproveche hidrocarburos o sus sus derivados, de los equipos o derivados, de los equipos o derivados de los equipos o instalaciones de la industria instalaciones de la industria instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley petrolera a que se refiere la Ley petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Reglamentaria del Artículo 27 Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Constitucional en el Ramo del Constitucional en el Ramo del distintos **previstos en la fracción IV del** previstos en la fracción IV del artículo 368 Quáter de este artículo 368 Quáter de este artículo 368 Quáter de este **Código, cualquiera que sea su** Código, cualquiera que sea su código, cualquiera que sea su físico; realice estado O cualquier sustracción **alteración de dichos equipos o** alteración de dichos equipos o alteración de dichos equipos o instalaciones.

La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando se realice en los ductos o sus instalaciones afectos a la instalaciones afectos a la instalaciones afectos a la instalaciones afectos a la industria petrolera o cuando el responsable sea o haya sido responsable sea o haya sido responsable sea o haya sido responsable sea o haya sido

I. a VI. ...

legalmente pueda o autorizarlo sustraiga los Petróleo, distintos físico: realice 0 o cualquier sustracción instalaciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS			
servidor público de dicha	trabajador o servidor público	trabajador o servidor público de	trabajador o servidor público de
industria, y	de dicha industria.	dicha industria.	dicha industria.
	VIII. A quien de manera	VIII. A quien de manera	VIII. A quien de manera dolosa
		dolosa altere los instrumentos	altere los instrumentos de
	-	de medición utilizados para	*
No tiene correlativo	enajenar o suministrar	ů .	enajenar o suministrar
	/	hidrocarburos refinados,	hidrocarburos refinados,
		procesados o sus derivados. En	
	_	este caso la sanción que	este caso la sanción que
	-	corresponda se aumentará hasta	corresponda se aumentará hasta
		en una mitad cuando el	en una mitad cuando el
	- "	responsable sea o haya sido	*
	trabajador o servidor público	ž ž	trabajador o servidor público de
	de la industria petrolera, y	la industria petrolera, y	la industria petrolera; y
VIII	IV Al que sin dereche realice	IX. Al que sin derecho realice	IX. Al que sin derecho realice
VIII	cualquier sustracción o	-	cualquier sustracción o
	*	alteración de equipos o	alteración de equipos o
	* *	instalaciones del servicio	1 1
	público de energía eléctrica.	público de energía eléctrica.	público de energía eléctrica.
	rg	Passes as energia electrical	passes as energia erecurea.
	Las penas que correspondan	Las penas que correspondan	Las penas que correspondan
		por los delitos previstos en este	
	este artículo, se aumentarán	artículo, se aumentarán en una	artículo se aumentarán en una
		mitad más para el trabajador o	mitad más para el trabajador o
No tiene correlativo		servidor público que, con	
		motivo de su trabajo, suministre	motivo de su trabajo, suministre
	suministre información de las		información de las
		instalaciones, del equipo o de la	
	la operación de la industria	operación de la industria que	operación de la industria que



		resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.	
Artículo 368 quáter Al que sustraiga o aproveche hidrocarburos o sus derivados, cualquiera que sea su estado físico, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo, de los equipos o instalaciones de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, se le impondrán de tres a diez años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.	sancionará a quien:	Artículo 368 Quáter Se sancionará a quien:	Artículo 368 Quáter. Se sancionará a quien
No tiene correlativo	manera ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados. Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta	hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados. Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta 300 litros, con pena de prisión de seis	ilícita petróleo crudo o hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados. Cuando la cantidad sea menor de 300 litros y hasta 300 litros, con pena de prisión de seis





I	Cuando la cantidad sea	Cuando la cantidad sea mayor	Cuando la cantidad sea mayor
	mayor de 300 litros, pero		de 300 litros pero menor de
ı	menor de 1000 litros, con	1000 litros, con pena de prisión	1000 litros, con pena de prisión
ı	pena de prisión de dos a	de dos a cuatro años y de	de dos a cuatro años y de
ı	cuatro años y de quinientos a	quinientos a mil días multa.	quinientos a mil días multa.
ı	mil días multa.	1	
ı			
ı	En caso de que la cantidad	En caso de que la cantidad sea	En caso de que la cantidad sea
ı	-	igual o mayor a 1000 litros, con	•
ı	litros, con pena de prisión de	•	con pena de prisión de cuatro a
ı	cuatro a diez años y de mil a		diez años y de mil a doce mil
ı	doce mil días multa.	multa.	días multa.
ı			
ı	No se aplicará la pena	No se aplicará la pena prevista	No se aplicará la pena prevista
ı	prevista en el segundo	en el segundo párrafo de esta	en el segundo párrafo de esta
No tiene correlativo	párrafo de esta fracción,	fracción, siempre que se trate	fracción siempre que se trate de
ı	siempre que se trate de la	de la posesión de hidrocarburos	la posesión de hidrocarburos
ı	posesión de hidrocarburos	refinados, procesados o sus	refinados, procesados o sus
ı	refinados, procesados o sus	derivados hasta por la cantidad	derivados hasta por la cantidad
ı	derivados hasta por la	,	
ı	cantidad de 300 litros, cuando	1	_ <u>*</u>
ı	el sujeto activo detente la	•	•
ı	posesión de estos productos		1
ı	con fines de consumo para		agropecuarias o pesqueras
ı	actividades agropecuarias o	lícitas dentro de su comunidad.	lícitas dentro de su comunidad.
ı	pesqueras lícitas dentro de su		
ı	comunidad.		l
ı	II Fastana	H. Fastan	H. Fariana
ı	-	II. Enajene o suministre	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ı	gasolinas o diesel con	_	gasolinas o diesel con
	conocimiento de que está	conocimiento de que está	conocimiento de que está





	entregando una cantidad	entregando una cantidad	entregando una cantidad
		inferior desde 1.5 por ciento a	
	_	la cantidad que aparezca	<u> </u>
	registrada por los	registrada por los instrumentos	registrada por los instrumentos
	instrumentos de medición que		de medición que se emplean
	se emplean para su	para su enajenación o	para su enajenación o
	enajenación o suministro con	suministro con pena de prisión	suministro con pena de prisión
	pena de prisión de tres a seis	de tres a seis años y de	de tres a seis años y de
	años y de quinientos a mil	quinientos a mil días multa.	quinientos a mil días multa.
	días multa.		
		III. Enajene o suministre gas	
	licuado de petróleo mediante	*	licuado de petróleo mediante
	estación de Gas LP, para		estación de gas LP para
		carburación, con conocimiento	
No tiene correlativo		de que está entregando una	
		cantidad inferior desde 3.0 por	
		ciento a la cantidad que	•
	la cantidad que aparezca		aparezca registrada por los
	registrada por los		instrumentos de medición que
	instrumentos de medición que	1 1	se emplean para su enajenación
	se emplean para su	1	*
	enajenación o suministro con		■ *
	una pena de prisión de tres a seis años y de quinientos a mil	quinientos a mil días multa.	quinientos a mil días multa.
	días multa.		
	uias muita.	1	l
	IV Sustraiga o anroveche	IV. Sustraiga o aproveche	IV Sustraiga o aproveche
	petróleo crudo o	<u> </u>	petróleo crudo o hidrocarburos
	hidrocarburos refinados,		refinados, procesados o sus
1		derivados de ductos, equipos o	· •
	processados o sus dell'idaos de	attivación de daecos, equipos o	attivación de ducton, equipon o



La sanción que corresponda se *aumentará* en una mitad cuando se realice en los ductos o sus instalaciones afectos a la *industria petrolera o* cuando el responsable sea o haya sido servidor público de *dicha* industria.

No tiene correlativo

ductos. equipos subsidiarios ocho a doce años y de mil a días multa. doce mil días multa.

Las sanciones **que** Las correspondan en este artículo sea o haya sido **trabajador o** servidor público de **la** industria público petrolera.

que, con motivo de su trabajo, suministre información de las información delitos de referencia.

o instalaciones de instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus organismos Mexicanos, sus

sanciones correspondan en este artículo se correspondan en este artículo se se aumentarán hasta en una aumentarán hasta en una mitad aumentarán hasta en una mitad mitad cuando el responsable cuando el responsable sea o cuando el responsable sea o haya sido trabajador o servidor haya sido trabajador o servidor de la industria público petrolera.

Las penas que correspondan Las penas que correspondan Las penas que correspondan por los delitos previstos en por los delitos previstos en este por los delitos previstos en este este artículo, se aumentarán artículo, se aumentarán en una artículo se aumentarán en una en una mitad más para el mitad más para el trabajador o mitad más para el trabajador o trabajador o servidor público servidor público que, con servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre motivo de su trabajo, suministre de instalaciones, del equipo o de li instalaciones, del equipo o de la linstalaciones, del equipo o de la la operación de la industria operación de la industria que operación de la industria que que resulte útil o pueda resulte útil o pueda auxiliar a la resulte útil o pueda auxiliar a la auxiliar a la comisión de los comisión de los delitos de comisión de los delitos de referencia.

Petróleos instalaciones de Petróleos organismos **Mexicanos, sus organismos** subsidiarios o empresas filiales subsidiarios o empresas filiales empresas con pena de prisión de ocho a con pena de prisión de ocho a **filiales con pena de prisión de** doce años y de mil a doce mil doce años y de mil a doce mil días multa.

> que Las sanciones de la industria petrolera.

las información referencia.



CÓDIGO FEDERAL DE **PROCEDIMIENTOS PENALES**

Artículo Segundo. Se reforma Artículo quedar como sigue:

Segundo.sigue:

Se Artículo Segundo. Se el párrafo primero del artículo **reforman los artículos** 177, reforman los artículos 177, 177; el inciso 25) y se deroga el párrafo primero; **194, fracción** párrafo primero; 194, fracción inciso 28), fracción 1, del **I**, inciso 25); se adiciona **un I**, inciso 25); se adiciona un artículo 194; y se adiciona el párrafo quinto al artículo 181 y párrafo quinto al artículo 181 y párrafo quinto del artículo 181, se deroga el inciso 28), fracción se deroga el inciso 28), fracción todos del Código Federal de I del artículo 194 del Código I, del artículo 194 del Código Procedimientos Penales, para Federal de Procedimientos Federal de Procedimientos Penales, para quedar como Penales, para quedar como sigue:

Artículo 177.-Para se presumirá la propiedad federal. prueba en salvo contrario.

la Artículo Para 177. en contrario.

> Para el acreditamiento de la Para el acreditamiento de la Para el acreditamiento de la la escritura pública en el registro inscripción

la Artículo 177.-Para comprobación de los delitos comprobación de los delitos comprobación de los delitos relacionados con la industria relacionados con la industria relacionados con la industria relacionados con la industria petrolera nacional y con el petrolera nacional y con el petrolera nacional y con el servicio público de energía servicio público de energía servicio público de energía servicio público de energía previstos en los eléctrica previstos en los eléctrica previstos en los eléctrica previstos en los artículos 185, 253 fracción I artículos 185; 253, fracción I, artículos 185; 253, fracción I, artículos 185; 253, fracción I, inciso i); 254 fracciones VII y incisos i) y j); 254, fracciones incisos i) y j); 254, fracciones VIII, 254 ter, 368 fracciones II VII y VIII; 254 Ter; 368, VII y VIII; 254 Ter; 368, VII y VIII; 254 Ter; 368, y III del Código Penal Federal, **fracción II**; y 368 Quáter, fracción II y 368 Quáter, fracción II; y 368 Quáter, fracciones I y IV, del Código fracciones I y IV del Código fracciones I y IV, del Código Penal Federal, se presumirá la Penal Federal, se presumirá la Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba propiedad federal, salvo prueba propiedad federal, salvo prueba en contrario.

la Artículo 177. Para en contrario.

escritura pública inscripción en el registro inscripción

propiedad federal, no se exigirá propiedad federal, no se exigirá propiedad federal no se exigirá la presentación de factura o la presentación de factura o la presentación de factura o la escritura pública la en el registro



	público.	público.	público.
Artículo 181	Artículo 181	Artículo 181	Artículo 181
	Cuando se asegure petróleo	Cuando se asegure petróleo	Cuando se asegure petróleo
	crudo, hidrocarburos		
	, -	procesados o sus derivados, el	_ *
	derivados, el Ministerio	Č	Ŭ .
	Público vigilará su		aseguramiento y entrega sin
		dilación alguna a Petróleos	
	dilación alguna a Petróleos		Mexicanos o a sus organismos
	Mexicanos o a sus organismos		
	subsidiarios, para que		*
No tiene correlativo	proceda a su disposición final,		
No delle correlativo	previa inspección en la que se determinará la naturaleza,		,
	volumen v demás	•	,
	características de éstos;	*	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	conservando muestras		
	representativas para la	*	
	elaboración de los dictámenes		
	pericia les que hayan de	1 2	1 7
		previa y en proceso, según sea	
	previa y en proceso, según sea		el caso.
	el caso.		



Artículo 194	Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:	los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los	como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los
I 1) a 24)	I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:1) a 24)		I. Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:1) a 24)
	25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones	25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII, <i>los previstos</i> en <i>el</i>	25) Robo calificado, previsto en el artículo 367 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372 y 381, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII, y el previsto en la fracción IV del artículo 368
26) y 27)	26) y 27)	26) Y 27)	26) y 27)
28) Sustracción o aprovechamiento indebido de hidrocarburos o sus derivados, previsto en el artículo 368	28) Se deroga.	28) Se deroga	28) Se deroga



Quáter, párrafo segundo;			
29) a 36)	29) a 36)	29) a 36)	29) a 36)
II a XVIII	II. a XVIII	II. a XVIII	II. a XVIII
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	la fracción I del artículo 20. de la Ley Federal contra la		la fracción I del artículo 20. de la Ley Federal contra la
Artículo 20 Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:	Artículo 20	Artículo 2	Artículo 20
I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y		I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y	I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y
terrorismo internacional	terrorismo internacional,	terrorismo internacional	



previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto	400 Bis; y el previsto en el	previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; los previstos en el párrafo cuarto de la fracción I y en la fracción IV del artículo 368 Quáter en	previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del
II a VII	II. a VII	II. a VIII	II. a VII
	Transitorio	TRANSITORIO	Transitorio
	Único	Único	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR